

*ORDEN de 23 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de noviembre de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Ferreiro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Sánchez Ferreiro, representado y defendido por el Letrado don Américo Fuente Piñero, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de 25 de septiembre de 1965, denegatoria del ingreso en el Benemérito Cuerpo, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1966 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Ferreiro contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de 25 de septiembre de 1965 por la que se le denega el ingreso en el Benemérito Cuerpo, acto administrativo que anulamos por no ser conforme a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a ingresar en dicho Cuerpo, con la clasificación que le corresponda, a lo que condenamos a la Administración, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 23 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de noviembre de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rodríguez Morate.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Rodríguez Morate, Brigada de Artillería retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de marzo y 5 de octubre de 1965, sobre actualización de haber pasivo se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rodríguez Morate, Brigada de Artillería retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de marzo y de 5 de octubre de 1965, por los que, respectivamente, se fijó en vía de actualización el señalamiento de haber pasivo correspondiente al actor y se confirmó a virtud del recurso de reposición por él promovido contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho y quedarán, en consecuencia, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 25 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de diciembre de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Navarro Lorente.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don José Navarro Lorente, Brigada de Infantería retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de julio y 7 de diciembre de 1965, sobre señalamiento de haberes pasivos del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don José Navarro Lorente contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de diciembre de 1965, que desestimó recurso de reposición contra resolución del mismo Consejo de 13 de julio de 1965, que fijó los haberes pasivos del recurrente, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 25 de enero de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, a don Angel Tejero Palomar.*

En atención a los méritos contraídos por don Angel Tejero Palomar,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 25 de enero de 1967.

NIETO

*ORDEN de 28 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por la «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo».*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos», de Vigo, contra la resolución dictada por este Ministerio en 24 de abril de 1964 en el expediente de salvamento del pesquero «Perlón», la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad invocadas por la representación de la Administración, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos», de Vigo, contra resolución del Ministerio de Marina de 24 de abril de 1964, que al desestimar la alzada contra acuerdo del Departamento Marítimo de El Ferrol de 7 de diciembre de 1963, calificó de salvamento el arrastre del barco «Perlón», de la matrícula de Vigo, por sus compañeros de pesca, los barcos «Falperra» y «Romil» y determinó el premio a percibir por la dotación de los dos últimos, y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto, como contrarios a derecho; sin costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1967.

NIETO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

*ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa, al personal que se cita.*

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa:

Coronel de Infantería don Fernando Benedicto Pérez de tercera clase.

Teniente Coronel de Infantería don Bartolomé Bérnago Llabrés, de segunda clase.

Teniente Coronel de Infantería don Ricardo González Olmedo, de segunda clase.

Teniente Coronel de Caballería don Virgilio Ayala Barreales, de segunda clase.

Madrid, 30 de enero de 1967.

NIETO

*ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Teniente Coronel de Infantería don Manuel Vallespín González-Valdés.*

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada y en atención a los méritos contraídos por el Teniente Coronel de Infantería don Manuel Vallespín González-Valdés, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 30 de enero de 1967.

NIETO

*ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Coronel de Infantería del Ejército Marroquí Mohamed Ben Mehdi Alaqui.*

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada y en atención a los méritos contraídos por el Coronel de Infantería del Ejército marroquí Mohamed Ben Mehdi Alaqui, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 30 de enero de 1967.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 1 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el pleito número 392, interpuesto por «Sociedad Española de Productos Dolomíticos, S. A.», por Impuesto sobre Sociedades años 1958 y 1959.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 392 interpuesto por «Sociedad Española de Productos Dolomíticos, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 1 de diciembre de 1965, sobre Impuestos de Sociedades, ejercicios 1958 y 1959, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 30 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la «Sociedad Española de Productos Dolomíticos, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 1 de diciembre de 1965, sobre exención del Impuesto sobre Sociedades (fondo de inversiones) debemos confirmarle y lo confirmamos por ser conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1967.—P. D. Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 1 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el pleito número 18.577, interpuesto por «Cooperativa Cívica Militar» por Impuesto sobre Sociedades.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.577 interpuesto por «Cooperativa Cívica Militar», de Salamanca, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda—Dirección General de Impuestos Directos— de fecha 5 de agosto de 1965, sobre Impuesto de Sociedades, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 17 de diciembre próximo pasado, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de agosto de 1965, que desestimó el de reposición interpuesto contra la de 11 de junio del mismo año que declaró a la Cooperativa Cívica Militar, domiciliada en Salamanca, como no protegida fiscalmente, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ajustarse a derecho, declarándola firme y subsistente sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1967.—P. D. Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Agregación de Fundaciones para mandas eclesiásticas, dotes y obras benéficas y hospitalarias de la provincia de Teruel» exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.*

Vista la instancia presentada por don Federico Trillo Figueroa, Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia del Patronato de la Fundación «Agregación de Fundaciones para Mandas Eclesiásticas, Dotes y Obras Benéficas y Hospitalarias de la Provincia de Teruel», solicitando se conceda exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas; y

Resultando que se acompaña certificación de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1966 por la cual se clasifica como benéfico-particular a la Fundación de que se trata;

Resultando que se desprende la gratuidad con que ejerce su cargo el Patronato de la expresada Fundación, que recae en el Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia;

Resultando que según manifestación de la Fundación sus bienes aparecen detallados en relación firmada y sellada por la Junta Provincial de Beneficencia en fecha 30 de junio de 1966, donde aparecen las inscripciones nominativas de su propiedad y la valoración total. Es la siguiente, y en ella se detallan las Inscripciones refundidas de donde los bienes proceden:

Don Pedro Tarín, de Ababuj: inscripciones números 1.847, 3.129, 3.130, 3.131, con un capital de 7.300 pesetas.

«Nuestra Señora de Arcos», de Albalate: inscripciones números 381.380 y 1.885; capital, 64.943,95 pesetas.

Fray Joaquín Ciprés, de Aguaviva: inscripciones números 911, 3.965, 4.817, 4.859; capital, 15.800 pesetas.

Santo Hostal, de Albarracín; inscripciones números 1.084 y 1.845; capital, 12.277,21 pesetas.

Obra Pía de Joaquín Ciprés, de Albarracín: inscripción número 3.132; capital, 1.600 pesetas.

Don Gabriel del Bayo, de Alcalá: inscripción número 3.123; capital, 4.500 pesetas.

Hospital de San Nicolás de Bari, Alcañiz: inscripción número 5.452, capital, 125.994,70 pesetas.

Don Miguel Ferrer Mercader, de Alobras; inscripción número 3.301; capital, 6.000 pesetas.